



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 13 de Agosto de 2012

Vistos el Expediente N°: 13118-2012 que contiene el Informe N° 086-OESA-HNCH-2012, del 31 de julio de 2012, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, mediante Ley N° 27314 "Ley de Residuos Sólidos", establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, tiene como objetivo asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01 "Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios", aprobado por Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA, establece que "Todo establecimiento de salud, debe implementar un Sistema de Gestión para el manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, orientado no sólo a controlar los riesgos sino a lograr la minimización de los residuos sólidos desde el punto de origen";

Que, por el artículo 34° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA se establece que todo establecimiento de salud de acuerdo a sus características debe asegurar el manejo y tratamiento de los residuos sólidos;

Que, de acuerdo al inciso j) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, del 9 de marzo de 2007, establece como una de sus funciones establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes con relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general;



Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2012-SA-DS-HNCH/DG, del 7 de marzo de 2012, se aprobó el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia 2012", el cual tiene como objetivos específicos mejorar el acondicionamiento adecuado en los 35 servicios vigilados, mejorar las etapas de segregación de residuos, transporte interno y segregación final, reducir el volumen y la masa de los residuos peligrosos producidos, por medio de prácticas adecuadas de segregación de los residuos e incentivo al reciclaje de residuos comunes;

Que, mediante el Informe N° 086-OESA-HNCH-2012, del 31 de julio de 2012, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, informa que la gestión de residuos sólidos hospitalarios es una prioridad en la gestión de los hospitales dado que el mal manejo de los mismos puede incrementar el riesgo biológico en el establecimiento. La gestión de los mismos requiere cumplir con la normatividad vigente en la materia la cual indica los procedimientos de ley;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, del 9 de marzo de 2007, establece que los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional. El Director del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el Sector Público;

De conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, del 9 de marzo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el Comité de Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios del Hospital Nacional Cayetano Heredia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| - Director General o su representante | Presidente |
| - Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental o su representante | Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Servicios Generales o su representante | Miembro |
| - Jefe del Departamento de Farmacia o su representante | Miembro |
| - Jefe del Departamento de Enfermería o su representante | Miembro |
| - Jefe del Departamento de Anatomía Patológica o su representante | Miembro |
| - Jefe del Departamento de Ginecología o su representante | Miembro |
| - Jefe del Departamento de Emergencia Adultos o su representante | Miembro |
| - Jefe de Unidad de Patrimonio o su representante | Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Docencia e Investigación o su representante | Miembro |